

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 446
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Ejecutante	Henry Alberto Restrepo Lopera y otra
Ejecutado	Luz Mery Villada Rendón
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00117 00
Asunto	Ordena comisionar

Inscrito el embargo decretado sobre la cuota parte propiedad de la señora Luz Mery Villada Rendón respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-17816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, se ordenará comisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de la localidad, a efectos de que se efectúe el secuestro de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del C. G. del P, en concordancia con lo estipulado en la ley 2030 de 2020.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Comisionar, con amplias facultades, a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda con el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-17816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Líbrese el correspondiente despacho comisorio, advirtiendo del deber de acatar lo dispuesto en el artículo 595, numeral 5°, en concordancia con el artículo 593, numeral 11° del C. G. del P.

SEGUNDO: Designar como secuestre a la auxiliar de la justicia Sebastián Arbeláez Ocampo, identificado con C.C. 115.202.650, localizable en la CALLE 9 AA SUR 54B-09 de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfonos 285 28 00 – 237 5424 – 3104717877, correo electrónico sebas7_arbelaez@hotmail.es.

TERCERO: Fijar como honorarios provisionales en favor de la auxiliar de la justicia la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), conforme lo estipulado en el acuerdo PSAA15-10448, del Consejo Superior de la Judicatura, honorarios que en principio estarán a cargo de la parte actora. Al

designado se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 066, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 24 del mes de Mayo de 2022.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218a8f3a863b09ccaeb8be9cc01db26d5140e6688265943542d68e45592bd8f4**
Documento generado en 23/05/2022 04:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>